

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 617/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA STEPHANIE MARIE LOUZEIRO BENTO frente a EXPEDIA SPAIN, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimo la demanda de despido formulada por doña Stephanie Marie Louzeiro Bento contra la entidad Expedia Spain, S. L., y, en consecuencia,

Declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa con efectos del 26/2/2020, condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 18.329,74 euros —de la que deberá descontarse la indemnización ya recibida de 12.057,64 euros—; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 98,02 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la ccc 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000061720. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXPEDIA SPAIN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de enero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.387/21)

